



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2023

RES. PRESIDENCIA N° 1324/2023

VISTO:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 24/2022 y el TEA N° A-01-00033359-6/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece entre las competencias del Consejo de la Magistratura aquella de *"Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al tribunal Superior y al Ministerio Público"* (conf. Inc. 6), artículo 2°).

Que, a través de los Anexos I y II de la Resolución CM N° 24/2022, se aprobó el Circuito General de Pagos y el Circuito Especial de Pagos y, en su Anexo III, se estableció el esquema de firmas para pagos por transferencia bancaria.

Que en tal entendimiento, mediante el trámite administrativo de referencia, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial propone la adecuación del esquema de firmas ya citado, necesario para la liquidación de los pagos bancarios, a través de la modificación del Anexo III de la referida Resolución del Plenario, en pos de sostener la eficiencia y agilidad del proceso en sí, como también garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por este Consejo de la Magistratura (v. Memo SAGyP N° 17639/23).

Que la mentada adecuación se alinea con las competencias asignadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, a partir de la modificación incorporada a la misma por la Ley N° 6.032.

Que, en consecuencia, y considerando la premura que denota la presente adecuación para evitar cualquier dilación en la efectiva liquidación de los pagos de parte de este Consejo, corresponderá establecer el nuevo esquema de firmas para pagos por transferencia, a través de la modificación del Anexo III de la Resolución CM N° 24/2022, por el Anexo I que integrará a la presente.

Que, la Resolución CM N° 24/2022 contempla en su artículo 5° la delegación expresa de parte del Plenario del Consejo hacia el/la Titular de la Presidencia del Consejo, del dictado de normas complementaria o modificatorias sobre el esquema de firmas para pagos aprobado en su artículo 2°.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Que, sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, corresponde que, en esta ocasión, sea la Presidencia quien se expida sobre el particular

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 25 inciso 4 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) y el artículo 5° de la Resolución CM N° 24/2022,

**LA VICEPRESIDENTA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Modificar el esquema de pagos establecido en el Anexo III de la Resolución CM N° 24/2022, conforme se detalla en el Anexo I que se aprueba y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA – excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y en el Boletín Oficial de la CABA y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1324/2023



CORREA Maria Julia
Vicepresidente en ejercicio
de la Presidencia
CM CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO I – RES. PRES. N° 1324/2023

Esquema de firmas para pagos por transferencia bancaria

Primera Firma	Segunda Firma
Departamento de Tesorería y/o Oficina de Tesorería	- Departamento de Ejecución Centralizada de la DGPAC, o - Dirección Financiero – Contable, o - Dirección de Presupuesto, o - Dirección General de Programación y Administración Contable